



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 28

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL DESAFÍO Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

La Asamblea del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Institucionalizar el "Día del desafío y de la Actividad Física", en el Departamento de Cundinamarca, como una estrategia para mejorar la salud individual y la calidad de vida de la población en general, a través de la realización de actividades físicas que permitan a la comunidad del Departamento prevenir enfermedades adquiridas con ocasión del sedentarismo y los malos hábitos deportivos.

PARAGRAFO: Este evento se celebrará el último miércoles del mes de mayo de cada año, día en el cual las diferentes autoridades e instituciones departamentales y municipales, realizarán actividades y programas tendientes a incentivar la actividad física en toda la comunidad departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- El programa y las actividades a realizarse en este evento, estarán coordinadas por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte - CUNDEPORTES-, y para el cumplimiento de la presente Ordenanza, invitará a las demás entidades del orden nacional y municipal, y a las organizaciones no gubernamentales para que participen activamente en la realización del mismo.

PARAGRAFO.- CUNDEPORTES, desarrollará el programa de incentivos y estímulos para las localidades que por sus acciones generen en la comunidad la efectiva participación en las actividades realizadas en aras de tener una vida saludable; programa que estará representado en obras de impacto social y ambiental.

Arce



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 28

ARTICULO TERCERO.- Las alcaldías de todos los municipios del Departamento incluirán en el Plan Sectorial del deporte y la recreación, la celebración del "Día del Desafío y de la Actividad Física", diseñando la realización de actividades físicas que permitan una amplia cobertura de participación de toda la comunidad.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Presidente

Diputado GONZALO RODRÍGUEZ CHIA
Secretario Ad-Hoc